NAMS, JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, veintiséis (26) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO Nº J2PFR-A 752

SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** CARRERA 16 No. 96-64, Piso 7, Teléfono pbx 57 (1)3259700 Fax 3259713 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co Bogotá D.c.



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE:

EDWIN ABAD

QUICENO MARIN

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y SERVICIO NACIONAL

DE APRENDIZAJE SENA RADICADO: 2019-00292

Me permito notificarle la providencia del 25 de junio de 2019, elaborada por este Despacho dentro del trámite de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, la cual, en la parte resolutiva dispuso:

"RESUELVE---PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por EDWIN ABAD QUICENO MARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 70.754.863, en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA. ---SEGUNDO: VINCULAR a quienes conforman LA LISTA DE ELEGIBLES para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Grado 2 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ofertado a través de la Convocatoria 436 de 2017, bajo el código OPEC No. 61985, ellos son: CLAUDIA MARIA DEL PILAR ARIAS HOYOS, DANIEL CASTAÑO OSPINA, JUAN CAMILO RINCON MONTOYA Y JUAN DAVID JARAMILLO ZULUAGA, en razón del interés legítimo que le asiste en el resultado de este trámite, para lo cual se habrá de requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a efectos de que informen al dirección, teléfono o móvil de ubicación de quienes conforman la lista de elegibles, para lo cual se procederá a gestionar lo pertinente, a efectos de efectivizar la publicación de un aviso en las página (s) web de dicha entidad, haciéndole saber a los vinculados que se les corre traslado por el término de dos (2) días, a efectos de que se pronuncien respecto a los hechos de la acción de tutela y/o presentar un informe pertinente, en relación con la situación fáctico-jurídica y/o si a bien lo tienen presentar pruebas y/o soliciten la práctica de las mismas. --- TERCERO: REQUERIR a las entidades accionadas y vinculadas, para que obre como prueba dentro de este trámite, un informe detallado sobre los hechos que motivan esta acción constitucional y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite. Para tal efecto se les concede un término de dos (02) días contados a partir de la notificación, sin perjuicio de que ante el incumplimiento injustificado de esta orden, se tengan por ciertos los hechos que sustentan la acción de tutela y se

resuelva de plano sobre la misma, tal como lo establece el art. 20 del D. 2591 de 1991.---CUARTO: PRUEBA DE OFICIO: ---INTERROGATORIO DE PARTE al accionante EDWIN ABAD QUICENO MARIN, el cual se llevará a cabo el día VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M). ----QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al accionante y a las entidades accionadas, por el medio más expedito (Telegrama, fax, telefónicamente o aviso), conforme lo prevé el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.------NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ--Juez----- (Fdo)".

Para tal efecto se remite copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

OSCAR DARIO ALVAREZ SUAREZ